

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO  
CERO TRES GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE  
(03-029-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el tres de enero del año dos mil diecisiete, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN** [REDACTED]

Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número ochocientos treinta y siete guión dos mil dieciséis (837-2016) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis (26/12/2016) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES** señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratante**"; y actuando en nombre propio **NINFA LIGIA GIRÓN ROSALES DE CASTELLANOS** [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratada**". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo dos (2) literal i) y treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029)"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto

*Anita*



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia a: peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado sin relación de dependencia, asignadas al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** "La Contratada" se compromete a prestar **Servicios Profesionales para asesorar a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones relacionadas con la propuesta de reestructuración Institucional, así como en la realización de acciones de puestos derivadas del proceso de dicha reestructuración. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Asesorar en la aprobación y socialización del Reglamento Orgánico Interno, b) Asesorar en el proceso de Reestructuración Organizacional, c) Asesorar en la realización de las acciones de puestos a realizar para llevar a cabo el ordenamiento y Reestructuración Organizacional, d) Asesorar a la Dirección de Recursos Humanos en las acciones derivadas del proceso de Reestructuración Organizacional, y e) Otras que le solicite la Directora de Recursos Humanos y/o la Secretaría Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.102,774.19)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.12,774.19)** y cinco pagos mensuales y consecutivos por valor de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion uno guion cero guion cero guion cero guion cero guion once (2017-111130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del diez (10) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara

4ª. Calle 7-37 Zona 1

Guatemala

10 M

además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído integralmente el presente Contrato y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



*Ana Leticia Aguilar Theissen*

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

NINFA LIGIA GIRON ROSALES DE CASTELLANOS

4ª. Calle 7-37 Zona 1  
Guatemala





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO  
CERO DIEZ GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE  
(10-029-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el tres de enero del año dos mil diecisiete, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**,

[REDACTED]

actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número ochocientos cuarenta y dos guion dos mil dieciséis (842-2016) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis (26/12/2016) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) Calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "**la Contratante**"; y actuando en nombre propio **AUGUSTO GIOVANNI JERÉZ ARRIOLA**.

[REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará "**El Contratado**". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal j) y treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029)", y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) **SERVICIOS PERSONALES**, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación

4ª. Calle 7-37 Zona 1  
Guatemala

*Anak*

de dependencia a: peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado sin relación de dependencia, asignadas al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** "El Contrato" se compromete a prestar **Servicios Técnicos para apoyar a la Dirección Financiera, para eficientar y transparentar los controles y la utilización de los recursos financieros asignados a esta Secretaría. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Asesorar en la revisión de los controles contables y financieros de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-. b) Asesorar en la revisión de los procesos de ejecución presupuestaria. c) Asesorar en la elaboración de integraciones de inventario para efecto de análisis y conciliación en el sistema SICOIN. d) Asesorar en la elaboración de opiniones técnicas para las unidades de apoyo de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-. e) Informar a la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los avances de las actividades y funciones asignadas. f) Realizar monitoreo, seguimiento y análisis de información de las actividades relacionadas con la ejecución financiera y contable que permita una adecuada gestión del gasto público. g) Asesorar en la elaboración de Opiniones Técnicas para las entidades del Ejecutivo que tengan relación con la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-. h) Otras que le solicite expresamente la Secretaría Presidencial de la Mujer. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "El Contrato", por los servicios que prestará la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.68,516.13)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **OCHO MIL QUINIETOS DIECISEIS QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.8,516.13)** y cinco pagos mensuales y consecutivos por valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección Financiera. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion cero cerocero guion cero cerocero guion cero cerocero guion once (2017-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del diez (10) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El Contrato" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** "El Contrato" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Contrato" declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además

4ª. Calle 7-37 Zona 1

Guatemala

*André*



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "El Contratado" queda obligado a presentar informe mensual de actividades, un informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "El Contratado" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "El Contratado" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; **d)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas por "El Contratado"; **e)** Por revelación de información confidencial por parte de "El Contratado"; **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "El Contratado" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



*Augusto Jerez Arriola*

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

*Augusto Jerez Arriola*

AUGUSTO GIOVANNI JERÉZ ARRIOLA

4ª. Calle 7-37 Zona 1

Guatemala





23 08

sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "El Contratado"** se compromete a prestar **Servicios Técnicos para apoyar a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para posicionar adecuadamente a la Seprem en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a)** Apoyar en actividades de Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- b) Apoyar en el diseño de estrategias efectivas de comunicación. c) Apoyar en el diseño de estrategias de socialización de los planes y avanece los programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres - PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023. d) Apoyar en el Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Apoyar en el Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Apoyar en la cobertura periodística de las diferentes actividades que se lleven a cabo en torno al que hacer la secretaria. g) Apoyar en términos de estrategias de comunicación social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del SNP con distintos sectores locales. h) Otras que le solicite el Director de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante"** conviene en pagar a **"El Contratado"**, por los servicios que prestará la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.68,516.13)**, los cuales corresponden a **"HONORARIOS"** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.8,516.13)** y cinco pagos mensuales y consecutivos por valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero cerocero guion cero guion cero cerocero guion once (2017-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del diez (10) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratado"** se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES. "El Contratado"** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA. "El Contratado"** declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho

4<sup>a</sup>. Calle 7-37 Zona 1

Guatemala

Anak



guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual “**El Contratado**” queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite “**La Contratante**”, cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato “**El Contratado**” se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** “**El Contratado**” se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; **d)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por “**El Contratado**” y; **e)** Por revelación de información confidencial por parte de “**El Contratado**”. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas “**La Contratante**” y “**El Contratado**” han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



*Ana Leticia Aguilar Theissen*  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA

4<sup>a</sup>. Calle 7-37 Zona 1  
Guatemala

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO  
CERO OCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE  
(08-029-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el tres de enero del año dos mil diecisiete, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**,

[REDACTED]

actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número ochocientos treinta y ocho guion dos mil dieciséis (838-2016) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis (26/12/2016) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle, siete guion treinta y siete, zona uno, de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratante**"; y actuando en nombre propio **MÓNICA GABRIELA ROMERO VÉLIZ**

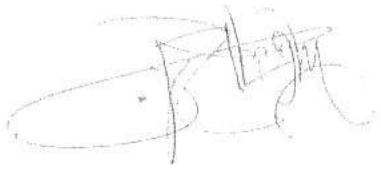
[REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratada**". Ambas partes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo dos (2) literal j) y treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029)"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Julio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) **SERVICIOS PERSONALES**, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala

concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia a: peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado sin relación de dependencia, asignadas al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada"** se compromete a prestar **Servicios Técnicos para apoyar al Despacho Superior para fortalecer la coordinación de acciones institucionales e interinstitucionales orientadas a promover y dar seguimiento a los mecanismos e instrumentos de gestión dirigidos a garantizar y promover los derechos y desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** a) Apoyar en las acciones técnico-administrativas de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la Institución, que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales. b) Brindar apoyo y acompañamiento en acciones de coordinación del Despacho Superior para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos adquiridos en el Gabinete Específico de la Mujer -GEM-. c) Brindar apoyo y acompañamiento en reuniones técnicas institucionales e interinstitucionales para seguimiento e implementación de acciones, planes y programas, especialmente los referidos a las Unidades de Género, Consejo Consultivo y la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. d) Otras que le solicite la Secretaría Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante"** conviene en pagar a **"La Contratada"**, por los servicios que prestará la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q. 120,774.19)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.12,774.19)** y seis pagos mensuales y consecutivos por valor de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno del Despacho Superior. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion once (2017-11130016-232-00-0101-0000-0047-00-000-001-000-029-11) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada"** se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES. "La Contratada"** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada"** declara no estar



4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala

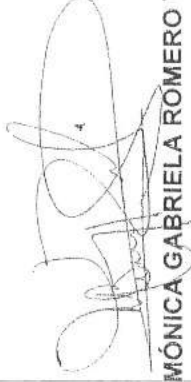
*Anck*



comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratada", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



*Ana Leticia Aguilar Theissen*  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



MÓNICA GABRIELA ROMERO VÉLIZ

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO  
CERO SIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE  
(07-029-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el tres de enero del año dos mil diecisiete, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**,

[REDACTED]

actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número ochocientos cuarenta y tres guion dos mil dieciséis (843-2016) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis (26/12/2016) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle, siete guion treinta y siete, zona uno, de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratante**"; y actuando en nombre propio **JUAN ZET CHAJÓN** de

[REDACTED]

denominará "**El Contratado**". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo dos (2) literal j), y treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029)"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) **SERVICIOS PERSONALES**, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por

servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia a: peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado sin relación de dependencia, asignadas al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** "El Contratado" se compromete a prestar **Servicios Técnicos para apoyar al fortalecimiento del área de servicios generales de la Dirección Administrativa. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Apoyar con la atención de reuniones que le sean solicitadas. b) Apoyar con la logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario para a realización de reuniones en donde se le requiera. c) Asistir en la preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a la Seprem a reuniones técnicas. d) Apoyar para mantener limpias y ordenadas las áreas de oficinas que le sean asignadas. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y/o equipo asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por la Dirección Administrativa dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "El Contratado", por los servicios que prestará la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.20,554.84)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.2,554.84)** cinco pagos mensuales y consecutivos por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección Administrativa. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion once (2017-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del diez (10) de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El Contratado" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** "El Contratado" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Contratado" declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene


4ª. Calle 7-37 Zona 1


Guatemala





calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual **"El Contratado"** queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite **"La Contratante"**, cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato **"El Contratado"** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** **"El Contratado"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia a fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por **"El Contratado"**; y; e) Por revelación de información confidencial por parte de **"El Contratado"**. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas **"La Contratante"** y **"El Contratado"** han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



JUAN ZET CHAJÓN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO  
CERO SEIS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE  
(06-029-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el tres de enero del año dos mil diecisiete, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**,

[REDACTED]

actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número ochocientos cuarenta y uno guion dos mil dieciséis (841-2016) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis (26/12/2016) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle, siete guion treinta y siete, zona uno, de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratante**"; y actuando en nombre propio **EVELIN JANNETH BAÑOS CHAVEZ**

[REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratada**". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo dos (2) literal j) y treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029)"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) **SERVICIOS PERSONALES**, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala

*Anita*

7 0%

*[Handwritten signature]*

profesionales prestados por personal sin relación de dependencia a: peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado sin relación de dependencia, asignadas al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada"** se compromete a prestar **Servicios Técnicos para apoyar a la Dirección Administrativa para el fortalecimiento del área de servicios generales. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** a) Apoyar con la atención de reuniones programadas en el salón del Despacho Superior. b) Apoyar con la logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y equipo para la realización de reuniones en donde se le requiera. c) Asistir en la preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a la Seprem a reuniones técnicas. d) Apoyar para mantener limpias y ordenadas las áreas que conforman el Despacho Superior. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y/o equipo asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por la Directora de la Dirección Administrativa dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante"** conviene en pagar a **"La Contratada"**, por los servicios que prestará la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.42,154.84)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.2,554.84)** y once pagos mensuales y consecutivos por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección Administrativa. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion once **(2017-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11)** y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada"** se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral 1 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES. "La Contratada"** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada"** declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala

8

*Contra*

*Anak*



de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "**La Contratada**" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "**La Contratante**", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "**La Contratada**" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "**La Contratada**" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; **d)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "**La Contratada**"; **e)** Por revelación de información confidencial por parte de "**La Contratada**". **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "**La Contratante**" y "**La Contratada**" han leído integralmente el presente Contrato y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



*Ana Leticia Aguilar Theissen*  
ANA LETICIA AGUILAR THEISEN,  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

*Evelin Janneth Baños Chávez*

EVELIN JANNETH BAÑOS CHAVEZ

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO  
CERO CINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE  
(05-029-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el tres de enero del año dos mil diecisiete, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**,

[REDACTED]

actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número ochocientos treinta y seis guion dos mil dieciséis (836-2016) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis (26/12/2016) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, señala como lugar para recibir notificaciones la 4ta. Calle 7-37 zona 1, de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratante**"; y actuando en nombre propio **PEDRO ROMEO LAZARO AGUSTÍN**

[REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará "**El Contratado**". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo dos (2) literal j) y Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029)"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII "Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia a: peritos, profesionales

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala

*Handwritten signature*





acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "**El Contratado**" queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "**La Contratante**", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "**El Contratado**" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "**El Contratado**" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "**El Contratado**" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "**El Contratado**". **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "**La Contratante**" y "**El Contratado**" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



*Ana Leticia Aguilar Theissen*

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

PEDRO ROMEO LÁZARO AGUSTÍN

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

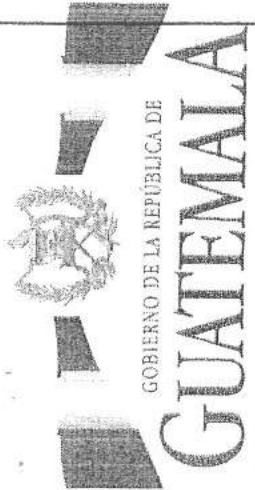
gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia a: peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado sin relación de dependencia, asignadas al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "El Contratado"** se compromete a prestar **Servicios Profesionales para Asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que promuevan los Derechos y desarrollo integral de las Mujeres guatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Brindar asesoría jurídica a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos adquiridos en el Gabinete Específico de la Mujer -GEM-, b) Brindar asesoría y acompañamiento en reuniones técnicas institucionales e interinstitucionales para seguimiento e implementación de acciones, planes y programas, especialmente los referidos a las Unidades de Género, Consejo Consultivo y la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, c) Participar en reuniones aprobadas por el Despacho Superior y/o la Directora de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Seprem, con Organizaciones de Cooperación Internacional, sociales, académicas o de investigación en temas de políticas públicas enfocadas en los derechos y el desarrollo integral de las mujeres, d) Otras que le solicite la Secretaría Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante"** conviene en pagar a **"El Contratado"**, por los servicios que prestará la cantidad de **SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q.70,645.16)**, los cuales corresponden a **"HONORARIOS"** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q. 10,645.16)** y cuatro pagos mensuales y consecutivos por valor de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion once (2017-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratado"** se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo 55 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES. "El Contratado"** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que

15 08

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala

*Arusk*  
*28*





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

conozca, bajo cláusula de confidencialidad **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA. "El Contratado"** declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual **"El Contratado"** queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite **"La Contratante"**, cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato **"El Contratado"** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "El Contratado" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por **"El Contratado"**; e) Por revelación de información confidencial por parte de **"El Contratado"**. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas **"La Contratante"** y **"El Contratado"** han leído integralmente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



*Ana Leticia Aguilar Theissen*

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

*Carlos Rodrigo Cobar Cuellar*

CARLOS RODRIGO CÓBAR CUELLAR

4ta Calle 7-37, Zona 1  
Guatemala, Guatemala